

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: DIVORCIO DE MATRIMONIO CATOLICO
Radicación N° 20 001 31 10 001 **2020 00108 00**
Demandante: MARELEIDIS DE ANGEL OÑATE
DEMANDADO: YOBAN ALBERTO CALDERÓN QUINTERO

Teniendo en cuenta que la valoración socio-familiar ordenada por auto del 05 de agosto del año en curso, debe realizarse por fuera del Municipio de Valledupar, en razón a que los hijos de la pareja residen en el Municipio de La Paz; se comisiona a la Trabajadora Social adscrita a la Comisaría de Familia del referido Municipio, a fin de que dentro del término de los dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia, practique el estudio social a fin establecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes de la familia CALDERON DE ANGEL.

Para efectos de la comisión, líbrese despacho comisorio conforme a lo establecido en el artículo 39 del CGP, y de acuerdo a la forma indicada en el artículo 11 de la Ley 2213-2022; se ordena anexar junto al despacho comisorio, copia de la presente providencia y del auto que ordenó la valoración socio-familiar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

SPLR

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eedd994b570130e058b855ae449a281ccba857eb9a73ea1ccdaa671246085170**

Documento generado en 21/09/2022 05:10:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>